

**130-TEG-2011**

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil trece.

Advierte este Tribunal que el día quince de enero del corriente año se notificó a la señora \*\*\*\*\* la resolución de las nueve horas del dieciocho de diciembre de dos mil doce, mediante la cual se le previno que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, subsanara ciertas deficiencias formales de su denuncia.

Ahora bien, el plazo conferido a la interesada para evacuar la respectiva prevención precluyó sin que la misma cumpliera con la prevención aludida.

En consecuencia, y con base en lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de Ética Gubernamental y 54 inciso 2° del Reglamento de su homónima derogada, este Tribunal

**RESUELVE:**

**Declárase inadmisibile** la denuncia presentada por la señora \*\*\*\*\*.

**NOTIFÍQUESE.**



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
E L S A L V A D O R, C. A.

**PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.**